



León, 11 de octubre de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1789/2019

Asunto: Lista de espera en la Unidad del Dolor de Los Montalvos (Salamanca) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de las listas de espera en la Unidad de Dolor de Los Montalvos (Salamanca), y más concretamente la situación del paciente XXX. Según el autor de la queja existía una lista de espera de más de cinco meses para consultas externas en la citada Unidad pese a tener una consulta de carácter preferente. Sobre esta cuestión fueron presentadas diversas reclamaciones por parte del paciente.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que en nuestra Comunidad Autónoma son los Equipos de Atención Primaria el recurso fundamental para la atención del dolor.
- Que existen Unidades de Dolor en Atención Especializada cuando las necesidades terapéuticas del paciente sobrepasan el mencionado nivel asistencial.
- Que estas Unidades se encuentran en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, en el Complejo Asistencial Universitario de León, en el



Hospital de El Bierzo, en el Complejo Asistencial Universitario de Palencia, en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, en el Complejo Asistencial Universitario de Zamora y en el Complejo Asistencial Universitario Río Hortega (que en alianza con el Hospital Clínico Universitario de Valladolid forman la Unidad integrada del tratamiento del dolor.

- Que la estructura, organización y origen de estos servicios es heterogéneo, si bien los procedimientos más complejos se realizan en los Centros Hospitalarios de Burgos, León, Salamanca y Valladolid. Estos recursos asumen los pacientes que por sus necesidades terapéuticas no son subsidiarios de tratamiento en otras Unidades de Dolor existentes.

- Que los pacientes en lista de espera para consulta externa son:

CAULE	92 pacientes
CAUPA	67 pacientes
CAUBU	222 pacientes
HBI	17 pacientes
HURH	152 pacientes
CAZA	127 pacientes

Hospital Los Montalvos (Salamanca) 1.387 pacientes

- Que el paciente presentó tres reclamaciones motivadas por las listas de espera en la Unidad del Dolor en la Unidad del Dolor del Hospital Los Montalvos. Se informó asimismo del trámite dado a cada una de ellas.

- Que el paciente fue visto en consulta externa el día XXX, concluyendo el facultativo responsable que el tratamiento que tenía prescrito era de dudosos resultados ya que no se preveía mejoría por “*disminución del espacio subacromial*” si bien se programó el tratamiento completo.

- Que la primera sesión de ondas no se pudo completar por mala tolerancia del paciente.

- Se hace asimismo una descripción de los tres criterios de prioridad existentes, añadiendo que los de Prioridad 1 se gestionan vía telefónica y son atendidos por el médico de guardia de la Unidad del Dolor, los de Prioridad 2 tienen una demora entre 15 y 60 días, y que los de Prioridad 3 tienen una demora de menos de tres meses.



- Por último se concluye que en cuadros dolorosos de patologías crónicas, como el caso que nos ocupa, la intervención de la Unidad del dolor no varía el curso de la enfermedad.

A la vista de lo informado procede realizar una serie de consideraciones:

En primer lugar debemos indicar que pese a que no pongamos en duda la última de las aseveraciones del informe remitido, de lo que no cabe duda es que lo que sí varía es la calidad de vida del paciente.

En segundo lugar y, como cuestión más importante, no puede obviarse la importante diferencia numérica existente entre los diversos recursos existentes. Así entre la Unidad del Dolor del Complejo Asistencial Universitario de Burgos (la segunda con mayor número pacientes en lista de espera para consulta externa) y la del Hospital Los Montalvos de Salamanca hay una diferencia de 1.175 pacientes. Una vez más nos vemos en la necesidad de recordar que estas diferencias (que en el presente caso es muy grande) vulneran claramente el principio de igualdad en el acceso a los servicios públicos.

Por ello y con ánimo de no ser reiterativos, no repetiremos la doctrina de otros Ombudsmen y de distintos órganos judiciales. En todo caso, lo que sí consideramos necesario es reiterar la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas.

En este sentido hace tiempo que venimos recordando lo razonado por el Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”*. Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el



que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se ha hecho hasta el momento presente. En todo caso nos parece preocupante la diferencia existente entre la lista de espera de la Unidad del Dolor del Hospital Los Montalvos de Salamanca y la del resto de Unidades.

Por otra parte y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de la gestión de las mismas como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos. Otra cuestión sobre la que hemos tenido ocasión de pronunciarnos de forma reiterada es sobre la existencia de importantes diferencias en las listas de espera de las diferentes partes del territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Así lo hemos hecho por ejemplo en la Resolución que puso fin a la queja **20182197** o más recientemente en las emitidas en los expedientes **89/2019** o **1191/2019**. En ellas hacíamos hincapié en que las diferencias existentes en los distintos centros pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario. Así pues estimábamos la pertinencia de buscar soluciones conjuntas y ágiles para solucionar la problemática de las listas de espera, dado que si bien en algunos supuestos no tienen su origen en un grave problema de salud o aparentemente no son urgentes, se trata de cuadros clínicos que alteran notablemente la vida personal y laboral de los pacientes vulnerando su derecho a la tutela adecuada de su salud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA.- Que de forma urgente y prioritaria se busque la forma de solucionar la importante lista de espera existente en la Unidad de Dolor del Hospital Los Montalvos de Salamanca, reduciendo la misma a parámetros similares a los existentes en otras provincias y, en todo caso, razonables.

SEGUNDA.- Que por parte del órgano competente se proceda regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

TERCERA: Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su



derecho.

CUARTA: Que por parte del órgano competente se haga una permanente y estrecha vigilancia de los mecanismos adoptados para la reducción de las listas de espera, buscando otros cauces en el caso de que éstos resulten ineficaces y tratando de asegurar la igualdad y equidad en el sistema por razón del territorio.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López